

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0533-2020-UNAM

Moquegua, 30 de setiembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 242-2020-DIGA/CO/UNAM del 30.09.2020, Informe Legal N° 414-2020-UNAM-CO/OAL del 29.09.2020, Informe N° 2032-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 22.09.2020, Informe N° 553-2020-OPEP/UNAM del 26.08.2020, Informe N° 544-2020-UP-OPEP/UNAM del 25.08.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), ampliado por el mismo plazo mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, computados a partir del 8 de setiembre de 2020. A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y N° 146-2020-PCM (se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2020) se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, al respecto, mediante Informe N° 201-2020-DBU-VIPAC-CO-UNAM, del 24.07.2020, el Director de Bienestar Universitario, remite el requerimiento de insumo de soporte vital, en merito al Informe N° 043-2020-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM, del 22.07.2020, en cuyo documento, la enfermera del área de servicio de salud Sede Mariscal Nieto de la UNAM, considera que es necesario solicitar la adquisición de equipos que servirán para acudir a la comunidad universitaria considerando la gran necesidad mostrada en este periodo de pandemia, con la finalidad de prevenir o tratar las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida; para ello, adjunta la solicitud de requerimiento y los Términos de Referencia.

Que, con Informe N° 1527-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, del 11.08.2020, la jefa de la Oficina de Logística, efectúa la devolución del requerimiento, en atención a la Carta N° 001-2020-LCE-MOQ, para la estructuración de las Especificaciones Técnicas y descripción detallada del bien; la misma que, a través del Informe N° 053-2020-DBU/VIPAC/CO/UNAM, del 20.08.2020, la enfermera del servicio de salud sede Mariscal Nieto, presenta el requerimiento para la adquisición de cilindro de oxígeno medicinal recargado y accesorios (manómetro, flujómetro, humidificador), adjuntado los TDR actualizados, así como el sustento contenido en la Carta N° 012-2020-OBU-UNAM-MEDIC-AHMOBC, del médico del Servicio de Salud de la Sede Mariscal Nieto, que concluye que es importante la adquisición de cilindro con oxígeno medicinal recargado y accesorios, considerando que la comunidad estudiantil, está en riesgo de presentar complicaciones graves en su salud; entonces, con la finalidad de controlar y prevenir las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida, es de prioridad la adquisición de los bienes señalados.

Que, con Carta N° 002-2020-LCE-MOQ, del 24.08.2020, se informa sobre la indagación de mercado, señalándose que se ha cursado cartas de invitación a cinco empresas, de las cuales, al 21 de agosto, la empresa IMPORTACIONES JEYKO EIRL, remitió la respectiva cotización, así ante la urgencia con Carta N° 155-2020-OLOG/UNAM, del 22.08.2020, la Oficina de Logística, comunica a la empresa IMPORTACIONES JEYKO EIRL, inicie la entrega del bien; asimismo, se informa que el 24.08.2020 se presentaron las cotizaciones de las empresas PROTESAFE SAC y CYLINDERS, GASES & ACCESORIES S.A.C., así, con Informe N° 1661-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, del 24.08.2020, la jefa de la Oficina de Logística, solicita certificación de crédito presupuestario, por el valor referencial de S/ 93,000.00 Soles.

Que, con Informe N° 553-2020-OPEP/UNAM, del 26.08.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 544 -2020-UP-OPEP/UNAM, del 25.08.2020, donde el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestaria por el monto solicitado en el informe antes mencionado, según el siguiente detalle:

Meta	: 110
Fuente de Financiamiento/Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gastos	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
Certificación Presupuestal	: N° 2512 S/ 93,000.00 soles

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0533-2020-UNAM

Que, finalmente con Informe N° 2032-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, del 22.09.2020, la Oficina de Logística, concluye que resulta procedente realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA de la "Adquisición de cilindro de oxígeno medicinal recargado y accesorios (manómetro, flujómetro, humidificador) para la Universidad Nacional de Moquegua", por la causal de Situación de Emergencia y bajo el supuesto de Acontecimiento Catastrófico, puesto que, se encuentra legalmente respaldada con la normativa de contrataciones del Estado vigente.

Que, con Informe Legal N° 414-2020-UNAM-CO/OAL del 29.09.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el Procedimiento de Selección por CONTRATACIÓN DIRECTA de la "Adquisición de cilindro de oxígeno medicinal recargado y accesorios (manómetro, flujómetro, humidificador) para la Universidad Nacional de Moquegua", por la causal de Situación de Emergencia y bajo el supuesto de Acontecimiento Catastrófico, se tramita en el marco del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado a través del D.S. N° 377-2019-EF; Asimismo, señala que, dicha adquisición se hará con las siguientes características: a) Finalidad Pública: Los equipos requeridos servirán para acudir a la comunidad universitaria, considerando la gran necesidad mostrada en este periodo de pandemia generada por el COVID-19, con la finalidad de prevenir o tratar las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida. b) Supuesto de emergencia El supuesto invocado para recurrir a la contratación directa, por la causal de situación de emergencia, es el de acontecimiento catastrófico. Ya que el caso del brote del Coronavirus (COVID-19), constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado. c) Inmediatez de la atención e individualización del proveedor, ante los 266 casos, que resultaron positivos ante la prueba serológica, en la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y trabajadores administrativos), entre los cuales se tienen personas con enfermedades concomitantes (Diabetes, Hipertensión, Cáncer, entre otros); situación donde existe una alta probabilidad de necesitar oxígeno medicinal, por ello es necesario y urgente adquirir cilindros de oxígeno medicinal recargado y accesorios, para apoyar el tratamiento ambulatorio de oxigenoterapia, seguimiento y control de la enfermedad a fin de minimizar los daños en la salud humana, las complicaciones y secuelas. Respecto de la individualización del proveedor, se tiene a la empresa: IMPORTACIONES JEYKO E.I.R.L. con R.U.C N° 20519988802, Dirección: Av. Prol. P. Meléndez Pto. 96 y 97, Asoc. Com. Micaela Bastidas -Tacna d) Detalle de la Contratación Directa, el área usuaria ha determinado que para la adquisición de cilindro de oxígeno medicinal recargado y accesorios (manómetro, flujómetro, humidificador) para la Universidad Nacional de Moquegua, lo estrictamente necesario, a fin de apoyar a los miembros de la comunidad universitaria lo requieran, es la cantidad establecida en el requerimiento. e) Sobre procedimientos de selección posteriores a la contratación directa, en la coyuntura actual, esta pandemia del Coronavirus es nueva en su manifestación, tal como lo sostienen los científicos e incluso la Organización Mundial de la Salud; entonces, pronunciarse si correspondería o no, realizar procedimientos de selección posteriores a la contratación directa, la respuesta inmediata sería que sí, ya que es posible que se requiera el suministro de oxígeno, es decir, la recarga de los balones de oxígeno; sin embargo, esto deberá ser una decisión de la Entidad, en el determinado momento en que surja o sea inminente la necesidad. f) Detalle de la fecha de entrega del bien, al respecto, el Informe N° 2032-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Logística, en su numeral 1.8 señala: que el bien fue recepcionado el día 28/08/2020, mediante la guía N° 0001415; así, es posible efectuar el computo del plazo, para la regularización de la contratación directa, la cual como se señaló es permitida en contrataciones directas, por la causal de situación de emergencia, siendo este plazo de treinta (30) días hábiles; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable para el procedimiento de selección de contratación directa, para la "Adquisición de cilindro de oxígeno medicinal recargado y accesorios (manómetro, flujómetro, humidificador) para la Universidad Nacional de Moquegua", cuya finalidad es acudir a la comunidad universitaria, a efectos de prevenir o tratar las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida. habiéndose configurado la causal de Situación de Emergencia, derivada del supuesto de Acontecimiento Catastrófico, establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, así como en el acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente. El procedimiento de selección señalado se financia a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a la Nota N° 0000002512 del Certificación de Crédito Presupuestario. El plazo para la regularización de los actos y documentos, inherentes al procedimiento de selección en mención, se computa desde el 28.08.2020, fecha de entrega del bien. Se recomienda al órgano encargado de las contrataciones, cumplir oportunamente con actos administrativos respectivos, respetando los plazos previstos en la norma vigente.

Que, con Informe N° 242-2020-DIGA/CO/UNAM del 30.09.2020, el Director General de Administración, considerando, la opinión técnica y legal, respectivamente, eleva la propuesta a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para aprobar con acto administrativo lo siguiente: 1. El procedimiento de selección de contratación directa, para la "Adquisición de cilindro de oxígeno medicinal recargado y accesorios (manómetro, flujómetro, humidificador) para la Universidad Nacional de Moquegua", cuya finalidad es acudir a la comunidad universitaria, a efectos de prevenir o tratar las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida, habiéndose configurado la causal de Situación de Emergencia, derivada del supuesto de Acontecimiento Catastrófico, establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, así como en el acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2. Su financiamiento a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a la Nota N° 0000002512 del Certificación de Crédito Presupuestario. 3. El plazo para la regularización de los actos y documentos, inherentes al procedimiento de selección en mención, se computa desde el 28.08.2020, fecha de entrega del bien 4. Recomendar al órgano encargado de las contrataciones, cumplir oportunamente con actos administrativos respectivos, respetando los plazos previstos en la norma vigente.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0533-2020-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1. Aprobar, el procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, para LA "ADQUISICIÓN DE CILINDRO DE OXÍGENO MEDICINAL RECARGADO Y ACCESORIOS (MANÓMETRO, FLUJÓMETRO, HUMIDIFICADOR) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", cuya finalidad es acudir a la comunidad universitaria, a efectos de prevenir o tratar las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida, habiéndose configurado la causal de Situación de Emergencia, derivada del supuesto de Acontecimiento Catastrófico, establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, así como en el acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2. Disponer, que el financiamiento será a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a la Nota N° 0000002512 de la Certificación de Crédito Presupuestario. 3. Disponer, el plazo para la regularización de los actos y documentos, inherentes al procedimiento de selección en mención, se computa desde el 28.08.2020, fecha de entrega del bien 4. Recomendar al Órgano encargado de las contrataciones, cumplir oportunamente con actos administrativos respectivos, respetando los plazos previstos en la norma vigente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, para LA "ADQUISICIÓN DE CILINDRO DE OXÍGENO MEDICINAL RECARGADO Y ACCESORIOS (MANÓMETRO, FLUJÓMETRO, HUMIDIFICADOR) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", cuya finalidad es acudir a la comunidad universitaria, a efectos de prevenir o tratar las deficiencias de oxígeno en la sangre y salvaguardar la vida, habiéndose configurado la causal de Situación de Emergencia, derivada del supuesto de Acontecimiento Catastrófico, establecida en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, así como en el acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, el financiamiento a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a la Nota N° 0000002512 de la Certificación de Crédito Presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el plazo para la regularización de los actos y documentos, inherentes al procedimiento de selección en mención, se computan desde el 28.08.2020, fecha de entrega del bien.

ARTÍCULO CUARTO. - **EXHORTAR**, al Órgano encargado de las contrataciones, cumplir oportunamente con actos administrativos respectivos, respetando los plazos previstos en la norma vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL